



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 435-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 10 de julio del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 6259 de fecha 02 de julio del 2014, el Informe N° 066-2014-UPASS/MPP y el Informe N° 377-2014-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de vistos, la Sra. Rosa I. Altamirano Terán y la Sra. Johana Chiclayo Loge en calidad de Presidenta y Secretaria respectivamente del Comedor Popular “Hortencia Pardo” ubicado en el CC.PP. Villa San Isidro del Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del mencionado Comedor.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 113° precisa: “El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno ó más de los mecanismos siguientes (...): Inc. 6.- participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal”.

Que, la Ley 25307, declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares (...) y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Estableciendo en su artículo 2°: “Las Organizaciones Sociales de bases, tienen existencia legal y personería jurídica...” complementando con lo señalado en el artículo 3° del mismo dispositivo “Las Organizaciones sociales de bases inscritas en los Registros de los gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2007-MPP, se regula la participación y Registro de Juntas de Vecinos y otras Organizaciones Sociales en la Provincia de Pacasmayo, se precisa en su artículo 4° “Son organizaciones sociales además de las Juntas de Vecinos, las organizaciones de Base como: Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares y Centros Maternos Infantiles ...”, precisándose en el artículo 9° la presentación de documentos necesarios para proceder al reconocimiento en acotación.

Que, mediante Informe N° 066-2014-UPASS/MPP de fecha 07 de julio del 2014, informa que el Comedor Popular “Hortencia Pardo” del CC.PP. Villa San Isidro, reúne todos los requisitos necesarios; por lo que es de opinión, se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía que reconozca a la nueva junta directiva.

Que, mediante Informe 377-2014-SGAL-MPP de fecha 09 de julio del 2014, la Subgerencia de Asesoría Legal, sugiere se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía que reconozca a la nueva Junta Directiva del Comedor Popular “Hortencia Pardo” del CC.PP. Villa San Isidro del Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Departamento de la Libertad, por el periodo de dos años.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Consejo Directivo del COMEDOR POPULAR “HORTENCIA PARDO” ubicado en el CC.PP. Villa San Isidro del distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, el cual queda conformado de la siguiente manera:

Presidenta	:	Sra. ROSA ISABEL ALTAMIRANO TERÁN DE CHOLÁN
Vice Presidenta	:	Sra. JESÚS MELCHORA CHICLAYO LOGE
Secretaria	:	Sra. JOHANA SUGHEY LULICHAC FLORIAN
Tesorera	:	Sra. MARTHA BALBINA CHERO GONZALES
Almacenera	:	Sra. MARÍA ISABEL CASTILLO COLORADO
Fiscal	:	Sra. MARÍA ISABEL CUEVA QUIROZ
Vocales	:	Sra. VERÓNICA ESMERALDA ALVA YÉPEZ
	:	Sra. JUANA RAMOS COLORADO

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de dos años, como se indica en el artículo décimo noveno de sus estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Of. Programas Sociales.
Interesada.
Archivo.